



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS
LÚDICAS AL AIRE LIBRE**

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETO

El objetivo del presente documento es el de reglar las medidas de prevención con el fin de mitigar, a través de medidas generales y específicas, el riesgo de contagio de COVID-19 en la población sujeto de este protocolo durante el desarrollo de actividades del presente al aire libre (sin contacto y sin compartir elementos) e indicar a las personas que desarrollan actividades cómo proceder ante la detección de un caso sospechoso durante el desarrollo de las mismas.

Las reglas y/o pautas establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los establecimientos educativos de gestión privada, conforme lo dispuesto por la Resolución de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20, deberán requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, debiendo aceptar y dar cumplimiento con las pautas establecidas en el presente protocolo conforme sus particularidades.

a. Grupos de Estudiantes

Estudiantes pertenecientes a establecimientos educativos de Gestión Estatal y Gestión Privada en el marco de las actividades educativas deportivas recreativas lúdicas, de revinculación, orientación e intercambio, conforme Resolución de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20.

Para el desarrollo de las actividades del presente protocolo, se deberán conformar grupos de hasta 9 estudiantes que no podrán mezclarse entre sí. La participación de las/os estudiantes en las actividades del presente protocolo será voluntaria y cuentan con los seguros correspondientes.

b. Personal docente, no docente y directivo.

Se podrá convocar a aquellos docentes preferentemente de educación física, y directivos de los establecimientos educativos, así como docentes de programas socioeducativos, que sean necesarios para la correcta implementación del presente protocolo, los que cumplirán un rol fundamental para garantizar las pautas del mismo.

Las/os docentes podrán participar de las actividades al aire libre en más de un grupo de estudiantes.

Las actividades del presente protocolo estarán a cargo de docentes, quienes asumirán la conducción y desarrollarán la planificación de las actividades establecida por la escuela.

El/la docente promoverá el cumplimiento de las medidas establecidas por este protocolo, durante el tiempo que considere necesario, para que las mismas se vuelvan habituales.

c. Grupos en riesgo y enfermedades preexistentes

Las/os estudiantes incluidos en los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria no podrán asistir a los establecimientos.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 147-AJG/20 y la Resolución N° 622-GCABA-SSGRH/20:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- b. Trabajadoras embarazadas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 3. Inmunodeficiencias.
 4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 5. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad Clase III).

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Los factores en riesgo del punto c se aplicarán a la evaluación de las/os estudiantes de la misma forma.

Se contactará a las/os estudiantes y a sus referentes familiares o adultos responsables, por el equipo de epidemiología del Ministerio de Salud, para relevar factores de riesgo en estudiantes y convivientes.

En caso de presentar factores en riesgo, se están implementando otras alternativas educativas en el hogar.

A las/os estudiantes y sus referentes familiares o adultos responsables que vivan en barrios vulnerables, se realizará apoyo socio-sanitario consistiendo en seguimiento por dispositivos territoriales complementado por seguimiento diario telefónico para brindar monitoreo del estado de salud de las/os estudiantes y sus referentes familiares o adultos responsables y articular apoyo social con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y activos comunitarios disponibles.

d. Espacios a utilizar

Las actividades del presente protocolo sólo podrán desarrollarse al aire libre, ya sea en establecimientos educativos, polideportivos, clubes, entre otros.

La apertura de los establecimientos educativos de gestión estatal, se hará de manera escalonada, mientras así lo permita la situación epidemiológica y el monitoreo de esta estrategia, comenzando en una primera etapa con las actividades propuestas por la Dirección General de Escuela Abierta y con primer grado y primer año de los establecimientos educativos de Gestión Estatal.

Los establecimientos educativos de Gestión Privada deberán requerir la previa autorización de la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación.

2. PAUTAS GENERALES

a. Medida de distanciamiento

En todo momento se deberá cumplir con las medidas de distanciamiento social evitando todo tipo de contacto físico, que se detallan a continuación:

- 2 metros en actividades sin desplazamiento y que no producen hiperventilación.
- 4 metros durante los momentos de recuperación y al finalizar la actividad hasta que se recupere un ritmo respiratorio habitual.
- 6 metros durante la práctica de la actividad, cuando la misma hace que la/el estudiante se encuentre hiperventilando.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

b. Uso de tapaboca

Conforme establece la Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y su modificatoria N° 17-GCABA-MJGGC/20, es obligatorio el uso de tapaboca durante todo momento de circulación.

Quedan exceptuados del uso del mismo las/os estudiantes al momento de realizar la actividad del presente.

Asimismo, durante el desarrollo de la actividad se podrá optar por el uso de tapaboca exclusivamente para las actividad de baja intensidad.

c. Control de temperatura y síntomas

Se deberá tomar la temperatura a todas las personas que participen de las actividades del presente protocolo. La persona que sea designada por el equipo directivo para realizar esta tarea deberá utilizar tapaboca, máscara facial y mantener distancia.

Deberá emplearse un termómetro infrarrojo que no implique el contacto con la piel.

No podrán ingresar al establecimiento educativo aquellas personas cuya temperatura sea de 37.5 grados centígrados o más.

Se relevará al ingreso además de la temperatura, síntomas de infección por COVID-19: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor muscular, cefalea, diarrea y/o vómitos, o pérdida brusca de gusto u olfato. En caso que se presente alguno de estos síntomas, no se permitirá el ingreso y serán notificadas las autoridades sanitarias para derivación a un establecimiento sanitario para su evaluación y testeo si aplica, siguiendo protocolos sanitarios vigentes para la CABA.

d. Capacitaciones, acompañamiento y campañas de comunicación.

Conforme lo dispuesto por la Resolución de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20.

e. Articulación intersectorial

i. Entre los Ministerios de Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Si bien el proyecto no implica la vuelta a clases presenciales, se incluyen pautas de salud integral durante el tiempo que la/el estudiante participe de las actividades del presente protocolo, realizando los controles y acciones correspondientes en articulación con Salud Escolar del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.

A tal fin, se encuentra conformada una mesa jurisdiccional integrada por Salud Escolar del Ministerio de Salud y Salud Escolar del Ministerio de Educación, que tendrá como objetivo principal generar acciones para la articulación fluida que el contexto requiere en el presente y en las diferentes instancias. Los temas a trabajar serán abordados desde una mirada de salud integral e incluirá temas como vacunación, abordaje de enfermedades de alerta epidemiológica en este contexto, controles de salud, entre otros. Se mantendrán reuniones periódicas para revisar intervenciones y acciones de los equipos de salud escolar en las escuelas y la articulación con las áreas programáticas.

A todas/os las/os estudiantes que inicien las actividades del presente se les completarán las vacunas del calendario y el control del niño sano integral.

Las escuelas serán monitoreadas en forma cercana por referentes de áreas programáticas, para monitorear en forma conjunta la implementación, y realizar la investigación epidemiológica y acciones de control y aislamiento en forma oportuna en caso de presentación de un caso sospechoso o confirmado.

Se reforzarán actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por mosquito, a través del Plan Integral de Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por mosquito, incluyendo capacitaciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Previo al ingreso a la institución, de ser necesario, se pondrá a disposición de las/os estudiantes protector solar.

Se realizará un monitoreo de la situación epidemiológica de las/os estudiantes, sus familias y trabajadoras/es.

ii. Con Organizaciones y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Continuamos trabajando junto con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la revinculación de aquellos estudiantes que tienen escaso o nulo contacto con la escuela.

3. VERIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, HIGIENE Y DESINFECCIÓN

a. Infraestructura y medidas de seguridad

Se desarrollarán las siguientes acciones:

- Señalización de espacios (pasillos, sanitarios, aulas, ingreso a los establecimientos, espacios al aire libre, etc.) para cumplir con la medida de distanciamiento social y sentido unidireccional de circulación.
- Anulación de los bebederos.
- Ingreso al baño de una persona por vez, manteniendo una distancia de al menos 2 metros en el pasillo en la fila de espera, la cual estará adecuadamente demarcada.
- Los baños sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico, no pudiendo hacer cambio de indumentaria en los mismos.
- Acondicionamiento de un espacio físico para aislamiento, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.
- Bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.

- Restricción del uso de ascensores. Solo podrán ser utilizados por personas con dificultad de movilidad y con una ocupación máxima del ascensor de hasta el 30%.
- No se podrán utilizar vestuarios, duchas, buffet, ni áreas comunes cerradas.
- Es obligatorio el uso de tapabocas por parte del personal del establecimiento y de los elementos de protección, de acuerdo al tipo de actividad a realizar.
- Las/os estudiantes se organizarán en cohortes de no más de 9.

b. Limpieza y desinfección

Se deberá intensificar la limpieza y desinfección rutinaria en zonas de mayor contacto y circulación.

Asimismo se recomienda, dentro de lo posible, mantener las puertas abiertas para evitar contacto con herrajes y permitir circulación de aire.

Cada espacio contará con:

- Jabón, papel descartable y cestos de basura en los baños a utilizar.
- Alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.
- Elementos de limpieza y desinfección.

El personal de limpieza de cada establecimiento deberá:

- Limpiar y desinfectar antes y después de cada turno aquellos objetos y superficies, especialmente los de mayor uso tanto por el personal docente, no docente y estudiantes. Entre otros: superficies de trabajo, botones e interruptores, pasamanos, pizarrones, borradores, vidrios, puertas, manijas, canillas, ventanas, marcos, armarios, elementos deportivos, entre otros.
- Recolectar la basura, limpiar y desinfectar los contenedores.
- Limpiar con agua y detergente y desinfectar los sanitarios luego de su uso.
- Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios durante y finalizadas las actividades objeto del presente protocolo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10%.
- Lavar con abundante agua y jabón los elementos utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.

I. Método de limpieza

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo).

- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad
- Se recomienda trapear el piso.
- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.
- La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas.
- Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

II. Método de desinfección

Se deberán desinfectar las superficies y los pisos con una solución de lavandina al 10%.

La verificación del cumplimiento de las pautas establecidas en el presente protocolo se realizará a través de la Dirección General de Mantenimiento Escolar para los establecimientos educativos de gestión estatal y mediante Escuelas Seguras para los establecimientos educativos de gestión privada.

4. DINÁMICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

No se deberán presentar al establecimiento educativo quienes:

1. Presenten síntomas compatibles con sospecha de COVID-19
2. Estén en aislamiento obligatorio debido a su diagnóstico
3. Cumplan criterio de contacto estrecho y/o caso sospechoso o confirmado de COVID-19 de conformidad con las previsiones de la Resolución 842/MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud GCBA <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

A los fines de dar cumplimiento a las pautas de seguridad establecidas en el presente protocolo y de evitar la concentración de estudiantes, referentes familiares o adultas/os responsables y personal docente y no docente en las instalaciones e inmediaciones de los establecimientos educativos, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Escalonar los horarios de ingreso y egreso a los establecimientos.
- La participación de las/os estudiantes será voluntaria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- Cada establecimiento educativo podrá organizar la actividad conforme considere, previendo media hora entre turno y turno para limpieza y desinfección.
- Las actividades se desarrollarán como mínimo 1 vez por semana y la duración de la misma será de 130 hrs.
- El personal asignado a tal fin por cada establecimiento educativo o el Ministerio de Educación, deberán contactar a la población objetivo para la conformación de los grupos.
- Se deberá llevar un registro de todas las personas que participen de las actividades. Dicho registro deberá ser confeccionado por grupo cohorte a los fines de contar con la información de contacto para notificar al resto del grupo de manera inmediata ante caso sospechoso.
- Se deberá controlar que toda persona que participe de las actividades lo haga con el tapaboca colocado de manera correcta, según lo establecido mediante Resolución 15/MJGGC/20.
- Se tomará la temperatura y síntomas a toda persona que ingrese al establecimiento educativo.
- Sólo se permitirá el ingreso de los estudiantes correspondientes al día y horario asignado.
- Siempre que sea posible, el ingreso y egreso se hará por puertas diferenciadas.
- En los espacios de ingreso y egreso se deberá mantener el distanciamiento de al menos 2 metros entre las personas.
- Previo al comienzo de las actividades se deberá efectuar higiene de manos con agua y jabón. De no ser posible, se deberá utilizar alcohol en gel.
- Ingresar inmediatamente al espacio asignado, siguiendo el camino demarcado en piso y/o paredes.
- No podrán desarrollarse actividades que impliquen contacto físico entre las/os estudiantes, ni se podrán realizar eventos deportivos.
- Se llevará adelante la limpieza de las zonas a utilizar, de forma anterior y posterior a la actividad.

a. Traslado

Mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus modificatorios, se establece que quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas que presten servicios en áreas esenciales y los trabajadores de las administraciones que sean convocados por las autoridades.

Asimismo, se encuentra vigente el Decreto N° 147-AJG/20 y la Resolución de Firma Conjunta N° 8-GCABA-MJGGC/20 que establece que todas la jurisdicción del Ministerio de Educación reviste carácter de servicio esencial.

Finalmente, mediante el artículo 11, inciso 31, del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 792-PEN/20 se establece que quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular el personal docente como no docente de los establecimientos educativos.

En lo que refiere a las/os estudiantes, se recomienda que se trasladen caminando, en bicicleta y otros medios de movilidad individual, sin perjuicio de que mediante Decisión Administrativa Nacional N° 1874-APN-JGM/20 se exceptúa de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional a las/os alumnas/os que asistan a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieren reanudado en los términos previstos en el art. 25 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 792-APN/20 y de la Resolución N° 370-CFE/20, así como a su acompañante, en los casos que corresponda.

5. MÉTODOS ADECUADOS PARA LA HIGIENE PERSONAL

a. Para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón: Debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"



Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes de salir de casa y al llegar al establecimiento educativo.
- Antes y después de comer y manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, interruptores, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Antes y después de ir al baño.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Ante la imposibilidad del lavado de manos con agua y jabón se puede utilizar alcohol en gel, siempre con la supervisión de un/a adulto/a para el caso de niñas y niños.

b. Para una adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al hablar, toser o estornudar.

En consecuencia, se deberá:

- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable y tirar inmediatamente a la basura.
- Siempre usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizarse las manos después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

6. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los actores de la comunidad educativa deberán asumir deberes y responsabilidades en función de los roles que cada uno despliega en la dinámica de cada actividad.

Las pautas que a continuación se detallan, así como las ya mencionadas, son de carácter obligatorio, ya que son necesarias para promover el cuidado personal y el de los demás como conducta imprescindible para preservar a la comunidad educativa y su entorno:

- Cumplir con los días y el horario asignado a los fines de evitar el contacto con otros grupos de estudiantes.
- Cumplir con las medidas de distanciamiento indicadas por las autoridades sanitarias y educativas, así como también las medidas de higiene y desinfección que sean indicadas.
- Todos los que participen de las actividades del presente protocolo deberán ingresar con el tapaboca colocado de manera correcta, según lo establecido por Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y su modificatoria N° 17-GCABA-MJGGC/20.
- Evitar el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- No compartir ningún tipo de elemento.
- Las/os estudiantes deberán contar con hidratación propia y toalla de uso personal.
- Evitar tocarse la cara con las manos y, al toser y/o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- Es recomendable que la/el estudiante que no asista al desarrollo de la actividad informe a las autoridades escolares el motivo de dicha inasistencia.
- El referente familiar o adulta/o responsable de la/el estudiante deberá presentar el primer día una Declaración Jurada sobre el estado de salud de la/el estudiante.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el establecimiento educativo, el equipo directivo deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dirigirla/o al sector de aislamiento destinado a tal efecto.
- Contactar inmediatamente a un número específico del equipo de seguimiento epidemiológico del Ministerio de Salud.
- Contactar inmediatamente al sistema de cobertura privada de salud de la persona, en caso que lo tuviera.
- En el caso de estudiantes, asimismo se deberá contactar al referente familiar o adulta/o responsable.
- En caso de personal docente y no docente confirmado, informar a la ART y otorgar la licencia correspondiente.
- Una vez confirmado el caso, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificará a las personas que cumplan criterios de contacto estrecho.

Para llevar adelante el aislamiento al que se refiere en este punto, se tendrá que utilizar un espacio físico previamente identificado, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.

Si se confirmara el caso, el establecimiento permanecerá cerrado por un día para realizar desinfección exhaustiva, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

● Todo estudiante, personal docente y no docente que cumpla criterio de contacto estrecho no podrá asistir al desarrollo de las actividades hasta que se descarte la infección por COVID-19 en el caso sospechoso. De confirmarse, permanecerá en aislamiento por 14 días, evaluándose las condiciones para realizar el aislamiento domiciliario según protocolos sanitarios vigentes, en caso de no poder cumplir estos criterios se podrá ofrecer dispositivos de aislamiento extra-domiciliario

● Los casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos serán manejados de acuerdo a protocolos sanitarios vigentes:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS
LÚDICAS AL AIRE LIBRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.